

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Decreto Foral 32/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de julio. Aprobar las bases reguladoras generales y la convocatoria de la concesión de subvenciones, diferentes líneas de ayuda para evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava**

Uno de los objetivos de legislatura del Gobierno de la Diputación Foral es la consecución del Equilibrio Territorial, entendido este como el acceso del conjunto de la ciudadanía de Álava a los servicios básicos en condiciones de igualdad.

La finalidad principal de estas subvenciones es dotar de infraestructuras empresariales básicas para un desarrollo adecuado de las zonas rurales del Territorio Histórico de Álava a través de ayuda pública, que de otro modo serían difíciles de mantener. Estos servicios son fundamentalmente actividades de comercio y, de manera complementaria, turismo, restauración, telecomunicaciones, así como otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales o que se detectan por parte de los Ayuntamientos. Así las cosas, estas líneas de ayuda pretenden mantener los servicios a la población, fomentar el desarrollo económico de los municipios y dinamizar la actividad social. En resumen, estas subvenciones tienen como objetivo principal evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava.

Considerando la necesidad de establecer unas bases claras y concretas para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y en aplicación, igualmente, de lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se presentan las Bases Generales, que regularán dichas ayudas relativas a diferentes líneas de ayuda para evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava.

Del mismo modo se presenta la correspondiente convocatoria de concesión de subvenciones referida a las cuatro líneas de ayuda mencionadas en el apartado primero de las citadas bases reguladoras y dirigida a los municipios del Territorio Histórico de Álava que reúnan los requisitos recogidos en dicha convocatoria.

Para la redacción de las bases y de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres en el País Vasco.

Visto los informes preceptivos.

En su virtud, a propuesta de la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras generales aplicables en el ámbito de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, relativas a diferentes líneas de ayuda para evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava. Las citadas bases figuran como anexo 1 a este decreto.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, en relación a diferentes líneas de ayuda con el objetivo fundamental de evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava, por un importe de 385.000,00 euros del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2018. La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo 2 a este decreto.

Tercero. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2018, con las siguientes partidas presupuestarias e importes de la agrupación 18.1.18:

10.2.03.16.01.762.90.02 Estrategia despoblamiento inversiones, por importe de 145.000,00 euros.

10.2.03.16.01.462.90.02 Estrategia despoblamiento, por importe de 90.000,00 euros.

10.2.03.16.01.479.00.01 Estrategia despoblamiento autónomos, por importe de 150.000,00 euros.

Cuarto. Publicar el presente Decreto Foral en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de julio de 2018

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

ANEXO 1

Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, relativas a diferentes líneas de ayuda para evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Decreto establece las bases generales reguladoras de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, con cargo a los créditos presupuestarios, que tengan por objeto actividades destinadas a evitar la despoblación de los municipios del Territorio Histórico de Álava.

Se aplicarán a las siguientes líneas subvencionables:

— Línea de ayudas para los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes consistente en acondicionar y equipar locales públicos donde puedan prestarse nuevos servicios a la población, tales como peluquería, servicio de podología, masajista, etc.

— Línea de ayudas para los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes para fomentar la implantación de Multiservicios Rurales, tales como tiendas de ultramarinos, etc., así como promocionar y mejorar sus instalaciones. Los objetivos de los Multiservicios Rurales son mantener los servicios a la población, fomentar el desarrollo económico de los municipios y dinamizar la actividad social. Estos servicios son fundamentalmente actividades de comercio y, de manera

complementaria, turismo, restauración, telecomunicaciones, así como otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales o que se detectan por parte de los Ayuntamientos.

– Línea de ayudas materializada en una subvención directa a profesionales autónomos empadronados en municipios menores de 1.000 habitantes consistente en el pago de la cuota de seguridad social, durante dos meses con carácter general y de tres meses para aquellos que inicien su actividad durante el año de la convocatoria.

– Línea de ayudas para los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes con el objetivo de crear empleo para personas desempleadas de los municipios. En este sentido cada ayuntamiento podrá presentar varios proyectos de competencia municipal para que sean desarrollados, haciendo constar en los mismos el número de personas que se requieren.

La convocatoria contendrá:

a. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y BOTHA en que está publicada.

b. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de la subvención.

c. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvención.

d. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g. Plazo de presentación de solicitudes.

h. Plazo de resolución y notificación.

i. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

k. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que se ha de interponerse recurso de alzada.

l. Criterios de valoración de la solicitud. Estos criterios deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las subvenciones, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad proyectada al logro de la finalidad de la subvención, teniendo en cuenta aspectos como la calidad del proyecto presentado o actividad realizada, la experiencia o trayectoria, la innovación, las condiciones de viabilidad o, en general, cualquier extremo establecido en la convocatoria que se considere adecuado al objeto de la subvención.

m. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Principios generales

Las subvenciones que se concedan se gestionarán con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

– Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.

3. Requisitos generales de las personas o entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 y 12 de la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, los siguientes requisitos:

– Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No tendrán la consideración de beneficiarias:

– Aquellas personas o entidades que no hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de las subvenciones otorgadas en anteriores convocatorias de esa misma línea de ayudas.

– Aquellas personas o entidades que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención, así como las asociadas a las mismas.

– Aquellas personas o entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 general de subvenciones, de 17 de noviembre, así como el mismo título de la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Del mismo modo las personas o entidades que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La convocatoria determinará los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de subvención y la forma de acreditarlos.

Las personas o entidades beneficiarias de subvención deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Con respecto a las obligaciones tributarias, para las personas o entidades beneficiarias con domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Álava, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

4. Presentación y plazo de las solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación de las respectivas convocatorias en el BOTA.

Las solicitudes dirigidas a la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, plaza de la provincia, 5, de Vitoria-Gasteiz, en otros registros de la Diputación y en los registros generales de ayuntamientos concertados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos enunciados, el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial requerirá a las personas o entidades interesadas para que en un plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud debiendo entenderse por desistida su petición.

4.2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

4.3. La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y en las específicas de la correspondiente convocatoria.

5. Resolución de la convocatoria

5.1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento, la unidad orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava que tramite la subvención.

5.2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración presidida por el director o directora de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, dos personas técnicas adscritas a la Dirección de Equilibrio Territorial, actuando como secretario o secretaria, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración Local.

El Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por las personas o entidades interesadas, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.3. El órgano competente, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

5.4. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a quienes se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5.5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a los solicitantes, según las formas previstas en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuantía de subvención o criterios para su determinación

6.1. Las convocatorias, en atención, al objeto de la subvención, contendrán la cuantía individualizada de la subvención.

6.2. Cuando no resultara posible su determinación, la convocatoria establecerá los criterios objetivos para su concreción y, en su caso, la ponderación de los mismos adecuándose al objeto de la subvención y entre ellos se incluirá necesariamente la consideración de las disponibilidades presupuestaria.

6.3. No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas conforme a lo establecido en las bases de la correspondiente convocatoria no alcancen la cuantía de 150,00 euros o, en su caso, la estipulada en las bases de la convocatoria correspondiente.

7. Gastos a que afecta la subvención

7.1. Las subvenciones reguladas por estas bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

7.2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7.3. Teniendo en cuenta la finalidad de la subvención, las bases reguladoras de cada convocatoria podrán establecer un tanto por ciento de gastos indirectos de los beneficiarios de la subvención, que serán considerados subvencionables, sin necesidad de justificar los mismos y en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

74. El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

75. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 29.3 de Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Pagos

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La normativa reguladora de la subvención podrá recoger la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, conforme a lo establecido en la normativa foral.

El pago del anticipo, en el caso de que se indique en la resolución de concesión, se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución de la convocatoria.

En el caso de existir anticipo, el resto, se abonará, en un único pago, previa justificación de los gastos realizados, debidamente relacionados, aplicando a este pago la deducción del "anticipo" del párrafo anterior, bien entendido que la presentación de la justificación de los gastos totales, tendrá un plazo que finalizará el mismo que el establecido para la presentación de la justificación.

En el supuesto de no acreditar el pago de los gastos presentados justificativos de la subvención obtenida, el abono se realizará en concepto de anticipo a justificar.

En un plazo que finalizará el último viernes del mes de febrero del ejercicio siguiente al correspondiente al de la subvención, deberá presentarse la documentación acreditativa del pago de los gastos justificativos de la subvención.

9. Modificación de la subvención

La subvención aprobada será revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades así como, en su caso, otros ingresos, de tal forma que su cuantía definitiva máxima, sea el resultado deficitario de la liquidación final de gastos-ingresos de la actividad o actividades subvencionada/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la misma. Una vez aprobada la subvención, cuando las circunstancias de hecho que motivaron su concesión puedan dar lugar a una modificación de la misma, a propuesta razonada de su beneficiaria, la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial podrá modificar ésta mediante la correspondiente Orden Foral.

10. Justificación

10.1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo que se establezca en la convocatoria, deberán justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

10.2. La convocatoria establecerá que la justificación se realice mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa simplificada estará formada por:

1.º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Las bases de cada una de las convocatorias determinará la cuantía, que individualmente o de forma conjunta para un mismo concepto de gastos, a partir de la cual deberán aportarse facturas o documentos equivalentes originales o fotocopias compulsadas y sus correspondientes justificantes de pago.

3.º) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.ª) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las convocatorias, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a las entidades beneficiarias, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

10.3. Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Así mismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma.

10.4. Finalizado el plazo señalado, sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de "entrega a cuenta".

11. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

Con carácter general, se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no superen el coste de la actividad subvencionada o impliquen una disminución de la financiación exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

No obstante, las subvenciones relativas a la cuarta línea de ayuda regulada en estas bases, serán incompatibles con aquellas otras que puedan ser otorgadas por cualquier otra administración o entes públicos o privados.

12. Patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro que en su caso puedan publicar con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, de la Diputación Foral de Álava, debiéndose utilizar las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

La entidad beneficiaria de la subvención garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

13. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

14. Comprobación

Por el o la Teniente de Diputado General y el Diputado o Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial se procederá a dictar las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente Convocatoria a iniciativa de la unidad orgánica que tramita la subvención, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases.

Para ello, las personas o entidades beneficiarias se comprometen a facilitar cuantos datos y documentos tengan relación con las actividades desarrolladas por ellas y sean solicitados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.

15. Responsabilidades

Las personas o entidades beneficiarias asumen las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

16. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de esta Diputación.

17. Recursos

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en la Norma Foral de ordenación presupuestaria que se encuentre vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.

19. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

ANEXO 2

Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, relativa a varias líneas de ayuda para los municipios del Territorio Histórico de Álava y destinadas a evitar la despoblación de los mismos

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tendrá en cuenta las siguientes líneas subvencionables:

– Primera línea de ayudas para los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes consistente en acondicionar y equipar locales dónde puedan prestarse nuevos servicios a la población, tales como peluquería, podólogo, masajista etc.

– Segunda línea de ayudas para los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes para fomentar la implantación de Multiservicios Rurales, tales como tiendas de ultramarinos etcétera, así como promocionar y mejorar sus instalaciones. Los objetivos de los Multiservicios Rurales son mantener los servicios a la población, fomentar el desarrollo económico de los municipios y dinamizar la actividad social. Estos servicios son fundamentalmente actividades de comercio y, de manera complementaria, turismo, restauración, telecomunicaciones, así como otras carencias en servicios sociales, empresariales o profesionales o que se detectan por parte de los ayuntamientos.

– Línea de ayudas materializada en una subvención directa a profesionales autónomos empadronados en 2018 en municipios menores de 1.000 habitantes consistentes en el pago de la cuota de seguridad social.

– Cuarta línea de ayudas para los ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes con el objetivo de crear empleo para los parados de los municipios. En este sentido cada municipio podrá presentar varios proyectos de competencia municipal para que sean desarrollados, haciendo constar en los mismos el número de personas que se requieren. Los contratos de trabajo deberán suscribirse durante el ejercicio 2018 y podrán finalizar en 2019.

Las contrataciones acogidas a esta tipología deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.
- b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.

c) La duración mínima de los contratos será de tres meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación.

d) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada.

e) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

f) Al menos un 30 por ciento del conjunto de las contrataciones que se realicen por una comarca o municipio ha de ser con personas titulares de la renta de garantía de ingresos (RGI).

El porcentaje restante deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas de edad igual o menor a 35 años.
- Personas mayores de 45 años que lleven inscritas como demandantes de empleo al menos 6 meses.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
 - Personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
 - Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - Personas con discapacidad.
 - Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.

Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

g) Al menos el 40 por ciento de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.

h) Al menos el 15 por ciento de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mayores de 55 años

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios

Para la primera, segunda y cuarta línea de ayudas tendrán tal consideración los municipios del Territorio Histórico de Álava cuya población de derecho a 1 de enero de 2018 sea igual o inferior a 4.000 habitantes. En el caso de la tercera línea de ayudas serán beneficiarios los profesionales autónomos empadronados en la fecha fin de presentación de solicitudes en municipios cuya población de derecho a 1 de enero de 2018 sea igual o inferior a 1.000 habitantes.

Además, para las dos primeras líneas de ayuda, los locales a acondicionar habrán de ser propiedad municipal o del concejo en que se vaya a prestar el servicio. En caso de ser de propiedad concejil se deberá suscribir el oportuno convenio de cesión una vez concedida la subvención.

No tendrán la consideración de beneficiarios:

– En el caso de las dos primeras líneas de ayudas, aquellos municipios, concejos o núcleos de implantación en los que exista establecimiento que preste el servicio o servicios para los que se solicita la presente línea de ayuda.

– Aquellas personas profesionales autónomos que no se mantengan en situación de alta en Seguridad Social y empadronados en el municipio a 31 de diciembre de 2018.

3. Dotación y cuantía de las subvenciones

– La dotación máxima total para la primera línea de ayudas será inicialmente de 95.000 euros. Se podrá subvencionar individualmente el 100 por ciento del presupuesto subvencionable con un importe máximo de 20.000 euros.

– La dotación máxima total para la segunda línea de ayudas será inicialmente de 50.000 euros. Se podrá subvencionar individualmente el 100 por ciento del presupuesto subvencionable con un importe máximo de 15.000 euros.

– La dotación máxima total para la tercera línea de ayudas será inicialmente de 150.000 euros. Se subvencionará la cuota mínima de autónomos correspondiente a dos meses con carácter general y a tres meses para aquellos que inicien su actividad durante el año 2018.

– La dotación máxima total para la cuarta línea de ayudas será inicialmente de 90.000 euros. Se podrá subvencionar hasta el 100 por ciento del proyecto, con un límite de 24.500,00 euros. Cada contrato de trabajo tendrá un límite subvencionable de 6 meses y 12.500,00 euros.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria, podrán aumentar cualquiera de las otras líneas dentro del mismo ejercicio.

En el supuesto de que el importe que derive de los proyectos subvencionados inicialmente, sea inferior al importe finalmente invertido, la cantidad sobrante será asignada al último clasificado por orden de prelación.

4. Plazo y presentación de solicitudes

4.1. El plazo de presentación de solicitudes para las cuatro líneas de subvención será de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA de Álava, junto con la documentación a que hace referencia la base quinta y se formalizará en el modelo normalizado que facilitará la Diputación Foral de Álava, pudiendo realizarse:

En el registro general de la Diputación Foral o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

4.2. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

4.3. En el caso de las dos primeras líneas de ayuda solamente se podrá presentar una solicitud por servicio y núcleo de población.

5. Documentación a presentar con la solicitud

Documentos a presentar en todas las líneas de ayuda:

1. Certificado de las ayudas solicitadas y concedidas para el concepto subvencionable o, en su caso, de no haber percibido o solicitado otras para el mismo fin, que incluirá, además todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

2. Declaración responsable de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias del solicitante.

3. Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.

Documentos a presentar para la primera y segunda línea de ayudas:

1. Certificado municipal indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

2. Certificación de la población municipal de derecho a 1 de enero de 2018, con desglose de la población mayor de 65 años.

3. Acuerdo de Pleno indicando el compromiso de mantener las instalaciones para el uso para el que se solicita la subvención o similar, si se justifica el cambio, y el compromiso de facilitar o favorecer aquellas actuaciones que estén en manos del Consistorio o concejo y que favorezcan la viabilidad económica del gestor y no realizar ninguna actuación que pueda entorpecer la gestión.

4. Acuerdo de Pleno en el que se decide la aportación del correspondiente inmueble de titularidad concejil, o con contrato de cesión a favor del Ayuntamiento por un periodo mínimo de 10 años, destinado al desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Memoria valorada y plan de empresa, elaborados por técnico competente en el que se explique la necesidad de acometer las actuaciones planteadas para conseguir el objetivo de implantación de la actividad que se pretende desarrollar, indicando los servicios que se van a prestar, el calendario previsto para la implantación efectiva, el coste de inversión y el análisis de viabilidad, así como un plano detallado del local donde se proyecta ejercer la citada actividad.

Documentos a presentar para la tercera línea de ayudas:

Respecto de los trabajadores autónomos:

1. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.

2. Ficha de terceros debidamente cumplimentada.

3. Certificado de alta en el Impuesto de actividades económicas, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en el impuesto.
4. Certificado en vigor de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social del solicitante.
5. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
6. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el régimen de autónomos.
7. Documentación acreditativa del abono de las cuotas del año 2018.
8. Autorización para consultar en el respectivo ayuntamiento la situación del empadronamiento en el momento de cierre de la convocatoria y al final del ejercicio 2018.

Documentos a presentar para la cuarta línea de ayudas:

1. Memoria técnica descriptiva de los proyectos en el ámbito local. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria,
2. Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del proyecto, así como su viabilidad.
3. Previsión de contrataciones con datos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.

6. Criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

Los criterios objetivos de distribución de los recursos para la primera y segunda línea de ayudas serán los siguientes:

50 puntos: en función inversa a la densidad de población del municipio a 1 de enero de 2018. Se define la densidad de población como la población de derecho municipal dividida entre la superficie en kilómetros cuadrados del municipio.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_p / D_i * 50$$

Siendo D_p la menor densidad de población y D_i la densidad de población del municipio que se valora.

30 puntos: en función directa al porcentaje de población mayor de 65 años respecto de la población total de derecho del municipio a 1 de enero de 2018.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{oi} / P_{op} * 30$$

Siendo P_{op} el mayor porcentaje de población mayor de 65 años y P_{oi} el porcentaje de población mayor de 65 años del municipio que se valora.

20 puntos: mayor distancia a un núcleo mayor de 4.000 habitantes.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_{li} / D_{lp} * 20$$

Siendo D_{lp} la mayor distancia a un núcleo mayor de 4.000 habitantes y D_{li} la distancia a un núcleo mayor de 4.000 habitantes del núcleo de población que se valora.

El criterio objetivo de distribución de los recursos para la tercera línea de ayudas será el siguiente:

100 puntos: en función inversa a la densidad de población del municipio a 1 de enero de 2018. Se define la densidad de población como la población de derecho municipal dividido entre la superficie en kilómetros cuadrados del municipio.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_p / D_i * 100$$

Siendo D_p la menor densidad de población y D_i la densidad de población del municipio que se valora.

Los criterios objetivos de distribución de los recursos para la cuarta línea de ayudas serán los siguientes:

50 puntos: en función inversa a la densidad de población del municipio a 1 de enero de 2018. Se define la densidad de población como la población de derecho municipal dividido entre la superficie en kilómetros cuadrados del municipio.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_p / D_i * 50$$

Siendo D_p la menor densidad de población y D_i la densidad de población del municipio que se valora.

30 puntos: en función directa al porcentaje de población desempleada (según los datos de paro registrado del SEPE del mes de enero de 2018) respecto de la población total de derecho del municipio a 1 de enero de 2018.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_{ei} / D_{ep} * 30$$

Siendo D_{ep} el mayor porcentaje de población desempleada y D_{ei} el porcentaje de población desempleada del municipio que se valora.

20 puntos: en función directa al porcentaje de población femenina desempleada (según los datos de paro registrado del SEPE del mes de enero de 2018) respecto de la población femenina total de derecho del municipio a 1 de enero de 2018.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = D_{fi} / D_{fp} * 20$$

Siendo D_{fp} el mayor porcentaje de población femenina desempleada y D_{fi} el porcentaje de población femenina desempleada del municipio que se valora.

La distribución de las ayudas se realizará en función de los puntos obtenidos hasta agotar el saldo de cada convocatoria. En el caso de que se produjese empate a puntos entre varias personas o entidades solicitantes y el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar las ayudas solicitadas por quienes incurran en empate, se prorratearán las cuantías hasta que alcancen el límite del saldo disponible.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

Por el Servicio de Administración Local del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial:

- Jefe de Servicio de Administración Local o persona en quien delegue.
- Jefa de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.
- Técnica/o Letrado/a de Administración Local.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco (5) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

7. Ejecución de la actividad y obligaciones del beneficiario

Para la primera y segunda líneas de subvenciones, el beneficiario está obligado a aplicar la colaboración económica en la ejecución de obras y/o equipamiento de locales propios o arrendados por el ayuntamiento, que deberán ejecutarse antes del 30 de abril de 2019.

La ayuda concedida por la Diputación Foral de Álava se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de las obras y/o mobiliario de locales destinados a la prestación de la actividad.

La selección del gestor de la actividad que será objeto de subvención se realizará por la entidad beneficiaria, que aplicará y valorará, en todo caso criterios objetivos de selección. La empresa gestora no podrá superar una plantilla de 5 trabajadores.

El ayuntamiento deberá notificar cualquier eventualidad que surja en la instalación y gestión relacionado con la prestación de la actividad.

El ayuntamiento es responsable de las licencias y permisos necesarios para ejercer las actividades desarrolladas.

La Diputación podrá comprobar la legalidad de todas las actuaciones subvencionadas en este programa y el beneficiario queda obligado a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de ésta. Los documentos que se deberá tener a disposición de esta Diputación en el momento del control serán los siguientes:

Original y copia compulsada de los justificantes de gasto y pago de las obras y/o equipamiento y mobiliario.

Original y copia compulsada que acrediten la relación entre el ayuntamiento y la persona seleccionada para prestar la actividad.

Cualquier otro documento o antecedente necesario relacionado con la inversión y la puesta en marcha de la actividad.

A partir de la fecha de terminación y equipamiento completo de las instalaciones, el ejercicio de la actividad debe ponerse en funcionamiento antes de 6 meses desde la finalización de las obras. Por causas justificadas podrán concederse hasta 2 prórrogas de 3 meses, cada una, a tal fin, si esas causas justificadas no son imputables al ayuntamiento se podrá prorrogar la puesta en funcionamiento hasta que se puedan resolver.

8. Pago y justificación de las subvenciones

Los pagos serán nominativos a favor de cada persona beneficiaria.

El abono total de las subvenciones para la primera y segunda línea de ayudas se realizará una vez aportado por la entidad el contrato o resolución de adjudicación del contrato de obras, en su caso.

En el caso de la tercera línea de ayudas se realizará una vez que aprobada la resolución de la convocatoria.

Para la cuarta en el momento de la contratación de las personas desempleadas, una vez inscrito el contrato de trabajo en la oficina de empleo correspondiente y aportado a la Diputación Foral de Álava.

La justificación de las subvenciones adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que estará formada por:

1.º) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, del número de documento de gastos o factura, importe, fecha de emisión y en su caso de pago. Se deberán aportar facturas o documentos equivalentes originales o fotocopias compulsadas y sus correspondientes justificantes de pago de los gastos mayores de 1.000 euros.

3.º) Un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Para la tercera línea de ayudas, se deberá justificar la permanencia en situación de alta a 31 de diciembre de 2018, mediante certificado expedido por el ente gestor correspondiente de la Seguridad Social. Así mismo, la persona solicitante deberá mantenerse empadronada en el respectivo municipio al menos hasta el 31 de diciembre de 2018.

Además de lo recogido en el apartado 2.º) anterior, el órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, el 10 por ciento de los justificantes, pudiendo ser ampliado ese porcentaje hasta la totalidad de la población de justificantes en caso de existir incidencias significativas.

En el caso de la primera, segunda y cuarta líneas de subvenciones la fecha límite para presentar la cuenta justificativa será el 30 de junio de 2019.

En el caso de la tercera línea de subvención la fecha límite será el 28 de febrero de 2019.

9. Disponibilidad presupuestaria

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda que se desarrollan en las Bases Generales Reguladoras, podrán aumentar cualquiera de las otras líneas dentro del mismo ejercicio.

10. Pérdida de la subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

12. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.